

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Concepción, Antioquia, veintitres (23) de Noviembre de dos mil
veintitrés (2023)

Proceso	<i>Pertenencia- Verbal</i>
Demandante	<i>María Catalina Toro Mondragón</i>
Demandado	<i>Herederos indeterminados de José Uriel Montoya y otros</i>
Radicado	<i>05206-40-89-001-2022-00097-00</i>
Providencia	<i>Interlocutorios N° 602</i>
Asunto	<i>Tiene por notificado, nombra curador</i>

Vencido como se encuentra el término del emplazamiento de los herederos indeterminados de José Uriel Montoya Gallego, Omar Montoya Gallego y demás personas indeterminadas, sin que hubiesen comparecido a recibir notificación personal del auto que admitió la demanda, de conformidad con el Art. 108 del C. G. del P., procede el despacho a designar curador Ad-litem para que los represente en el proceso.

Como curador se designa a la Dra. LUZ MARINA CORRALES OROZCO, quien se ubica en el celular 3217747276 y correo electrónico: asesoriamaco@hotmail.com .

Se requiere a la parte actora para que notifique al curador sobre su nombramiento, a efectos de que informe su aceptación.

Como gasto de curaduría se fija la suma de quinientos ochenta mil pesos (\$580.000).

De otro lado, se observa que la vinculada Dolly de Jesús Montoya Gallego arrimó escrito donde se allana a las pretensiones, por ende, se le tiene por notificada mediante conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el presente proceso, inclusive el auto que admitió la demanda, a partir del 2 de octubre de 2023.

Finalmente, y teniendo en cuenta la aclaración realizada por la parte demandada respecto a la vinculación del señor José Libardo Montoya, ha de señalarse que efectivamente el Despacho erró al disponer tal vinculación, por lo que se deja sin efectos la misma, solo se mantendrá incólume frente a la señora Dolly de Jesús Montoya Gallego.

NOTIFÍQUESE

MARLLERY ELENA GIRALDO BAENA
JUEZA E

Firmado Por:
Marllery Elena Giraldo Baena
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Concepcion - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93df1a4b984967eebe576736b6279a41834f4c9e73bf18c1def6bc51aa796ec6**

Documento generado en 23/11/2023 02:53:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>